

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por desconocer el actual paradero del súbdito español Félix Salas San Andrés, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, plaza Salamero, 5, se le hace saber que con fecha 21 de julio de 1960 el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia le ha condenado en el expediente 215/59 al pago de la multa de 420.300 pesetas en firme y pesetas 60.300 en garantía del posible delito conexo, y como subsidiaria para el caso de insolvencia la de un día de arresto por cada diez pesetas dejadas de ingresar en el Tesoro, con el límite máximo de cuatro años.

Que contra el fallo anterior puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, sin que por ello se interrumpa la ejecución del fallo.

Valencia, 14 de octubre de 1960.—El Secretario, C. Gutiérrez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, M. García Puyol.—4.478.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras a realizar en el Pabellón de Laborterapia del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid).

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica saca a subasta las obras a realizar en el Pabellón de Laborterapia del Sanatorio Psiquiátrico de San Isabel, de Leganés.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del citado Patronato dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (5.446,25).

El tipo máximo de licitación será de doscientas setenta y dos mil trescientas catorce pesetas con setenta y cinco céntimos.

Los proponentes presentarán un sobre grande cerrado, dentro del cual figurará otro pequeño igualmente cerrado.

En el grande figurarán:

Resguardo de depósito de la fianza provisional.

Poder del firmante, caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

Certificados acreditativos de cumplir las condiciones del artículo 1.º del pliego de condiciones económico-legal.

Documentos que prevengan la legislación con fines fiscales o sociales.

En el pequeño se incluirá:

Declaración del conocimiento del proyecto y de los pliegos de condiciones.

Compromiso de ejecutar las obras ateniéndose a los mismos, con la baja propuesta aplicada no, solamente sobre el tipo de licitación, sino también sobre todos y cada uno de los precios del presupuesto.

La apertura y lectura pública de las proposiciones tendrá lugar en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en

que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante una Junta, con la composición determinada en el artículo 14 del pliego de condiciones de índole económico-legal.

En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partida de quinientas pesetas, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se efectuará la adjudicación por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Jesús García Orcyoyen.—3.574.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Entidad «J. y F. Torras Hostench, S. A.», para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Xuncá, en término de Sarriá de Ter (Gerona), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Entidad «J. y F. Torras Hostench, S. A.», para alumbrar aguas de la riera Xuncá, en término municipal de Sarriá de Ter (provincia de Gerona), con destino a riegos y en las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan las obras que en la actualidad tiene a tal efecto construidas, y que corresponden al proyecto suscrito en noviembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, cuyo estudio ha servido de base al expediente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 364.271,60.

2.ª El caudal que se autoriza a extraer es de 8,66 litros por segundo, destinándose las aguas al riego de huertos del grupo de viviendas protegidas «Paulino Torras», de extensión total de 8 hectáreas 66 áreas y 33 centiáreas.

3.ª La Administración no responde del caudal concedido, y se reserva el derecho de obligar a la Compañía peticionaria a instalar un módulo limitador de caudal.

4.ª Las obras que se legalizan y su explotación quedan sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria cuantos gastos y honorarios se originen por dichos conceptos.

5.ª Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras o instalaciones que se legalizan sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

6.ª Esta legalización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

9.ª Por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones; acta que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.